

ACUERDO 160-2015

Guatemala, once de diciembre de dos mil quince.

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el Procurador General de la Nación ejerce la representación del Estado; dirige la Procuraduría General de la Nación de la cual es el jefe.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala y sus respectivas reformas, establece que el Procurador General de la Nación, como máxima autoridad debe promover las gestiones necesarias, así como los parámetros y lineamientos de trabajo que sean necesarios para el correcto funcionamiento de la Institución.

CONSIDERANDO:

En virtud que a la fecha la Procuraduría General de la Nación, no cuenta con un "Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Psicología de la Procuraduría General de la Nación -PGN-"; se estableció que corresponde a la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia a través de la Unidad de Psicología de esta Institución, la función de formular y divulgar el manual anteriormente mencionado, mismo que debe presentar el detalle ordenado y sistemático de las normas y los procedimientos que se llevan a cabo en dicha unidad, con la finalidad de formalizar y agilizar los trámites recurrentes que realizan a nivel institucional. Siendo necesaria la autorización de la Autoridad Superior, para que el mismo pueda ser utilizado y aplicado por todas las unidades que conforman la Procuraduría General de la Nación.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y en uso de las facultades que le confieren los artículos: 1, 2, 12, 13, 14 del Decreto 512 y sus reformas; 2 del Decreto 119-96, ambos decretos del Congreso de la República de Guatemala; y, Acuerdo Gubernativo 45 de la Presidencia de la República de Guatemala de fecha 12 de diciembre de 2014.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar el "Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Psicología de la Procuraduría General de la Nación -PGN-", elaborado por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia a través de la Unidad de Psicología, el cual está compuesto de 37 folios, mismos que forman parte del presente Acuerdo, los cuales se enumeran, firman y sellan.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente. **Certifíquese y Notifíquese.**


Doctora María Eugenia Villagrán de León
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN



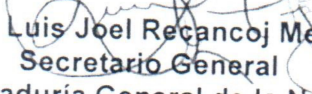

Licenciado Luis Joel Recancoj Mejía
SECRETARIO GENERAL



EL INFRASCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.....

CERTIFICA:

Que las treinta y ocho fotocopias que anteceden a la presente, son auténticas por haber sido reproducidas en mi presencia el día de hoy de sus originales, las que revelan íntegra y fielmente el contenido del ACUERDO número ciento sesenta guión dos mil quince (160-2015) de fecha once de diciembre de dos mil quince, por medio del cual la Procuradora General de la Nación, aprueba el **“Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Psicología de la Procuraduría General de la Nación -PGN-”**; Acuerdo que se encuentra en el registro respectivo de la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación, el cual está debidamente firmado y sellado por la Procuradora General de la Nación y el Secretario General de esta Institución. **Y para los usos legales correspondientes, extiando, firmo y sello las treinta y ocho hojas que certifico y la presente en la ciudad de Guatemala, el quince de diciembre de dos mil quince.**


Lic. Luis Joel Recancoj Mejía
Secretario General
Procuraduría General de la Nación.





PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

GUATEMALA, C. A.

DE USO
INTERNO

VIGENCIA:
DICIEMBRE 2015

CÓDIGO:
PGN/PNA-MNP-03-
2015

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:
04/12/2015

PÁGINA:
1 de 37

ALCANCE:

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
UNIDAD DE PSICOLOGÍA
DE LA DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

REPÚBLICA DE GUATEMALA, C.A.

ETAPAS	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
ELABORADO POR:	MGTR. DULCE MARÍA MORALES LOTÁN/ ASESORA EN GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA		04/12/2015
DISEÑADO Y ESTRUCTURADO POR:	MSC. HILDA AZUCENA GARCÍA NAVAS DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN		08/12/2015
REVISADO POR:	LIC. HAROLD FLORES PROCURADOR DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA		07/12/2015
APROBADO POR:	DRA. MARÍA EUGENIA VILLAGRÁN DE LEÓN PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN		09/12/2015



INDICE

1.	LISTA DE DISTRIBUCIÓN DEL MANUAL.....	3
2.	LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS	3
3.	REGISTRO O CONTROL DE REVISIONES.....	4
4.	INTRODUCCIÓN.....	5
5.	INFORMACIÓN GENERAL (DEFINICIONES Y CONCEPTOS).....	6
6.	ACRÓNIMOS	13
7.	BASE LEGAL	13
8.	NORMATIVA RELACIONADA	14
9.	OBJETIVOS.....	16
10.	GENERALIDADES	17
11.	ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL	17
12.	ALCANCE O ÁREAS DE APLICACIÓN	17
13.	POLÍTICAS GENERALES	17
14.	RESPONSABILIDADES	19
15.	DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS	21
15.1	MATRIZ DE PROCESO DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN	21
15.1.1	FLUJOGRAMA DE PROCESO DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN.....	22
15.2	MATRIZ DE PROCESO DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA PARA CASOS PROVENIENTES DE DELEGACIONES DEPARTAMENTALES	23
15.2.1	FLUJOGRAMA DE PROCESO DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA PARA CASOS PROVENIENTES DE DELEGACIONES DEPARTAMENTALES	24
15.3	MATRIZ DE PROCESO DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA EN CASOS PENALES	25
15.3.1	FLUJOGRAMA DE PROCESO DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA EN CASOS PENALES	26
16.	ANEXOS.....	27
I	FORMATO DE SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE ESTUDIO A EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO....	27
II	FORMATO DEL LIBRO DE ASIGNACIÓN DEL PROFESIONAL	28
III	FORMATO DE SOLICITUD DE ESTUDIO PSICOLÓGICO, SOCIAL Y/O INVESTIGACIÓN POR DELEGACIÓN REGIONAL.....	29
IV	FORMATO DE SOLICITUD DE ESTUDIO PSICOLÓGICO Y/O INVESTIGATIVOS POR UNIDAD PENAL.....	30
V	FORMATO INFORME PSICOLÓGICO DE DETERMINACIÓN DE RECURSO FAMILIAR.....	31
VI	FORMATO DE INFORME PSICOLÓGICO DE ESTADO EMOCIONAL DE NNA.....	33
VII	FORMATO DE DICTAMEN PSICOLÓGICO PENAL.....	35



1. LISTA DE DISTRIBUCIÓN DEL MANUAL

El Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Psicología de la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación, se distribuyó de la siguiente manera:

No	NOMBRE DE LA UNIDAD	RESPONSABLE	TIPO DE DOCUMENTO
1	Despacho Superior	Procurador(a) General de la Nación	Copia
2	Secretaría General PGN	Secretario(a) General	Original
3	Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia	Procurador (a)	Copia
4	Dirección de Planificación	Responsable de Unidad	Copia física y digital
5	Coordinación de Información Pública	Jefe(a) de Unidad	Copia digital
6	Auditoría Interna	Titular de Dependencia	Copia digital

2. LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS

SECCIÓN Y/O PARTE	PAGINA No.	REVISIÓN	FECHA
Carátula.	1	ORIGINAL	04/12/2015
Índice.	2	ORIGINAL	04/12/2015
Lista de distribución del manual.	3	ORIGINAL	04/12/2015
Lista de páginas efectivas.	3	ORIGINAL	04/12/2015
Registro o control de revisiones.	4	ORIGINAL	04/12/2015
Introducción.	5	ORIGINAL	04/12/2015
Información general (definiciones y conceptos).	6	ORIGINAL	04/12/2015
Información general (definiciones y conceptos).	7	ORIGINAL	04/12/2015
Información general (definiciones y conceptos).	8	ORIGINAL	04/12/2015
Información general (definiciones y conceptos).	9	ORIGINAL	04/12/2015
Información general (definiciones y conceptos).	10	ORIGINAL	04/12/2015
Información general (definiciones y conceptos).	11	ORIGINAL	04/12/2015



ARCHIVO: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN/MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS UNIDAD DE PSICOLOGÍA DE LA DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 04/12/2015
ORIGINAL

Página 3 de 37



SECCIÓN Y/O PARTE	PAGINA No.	REVISIÓN	FECHA
Información general (definiciones y conceptos).	12	ORIGINAL	04/12/2015
Información general (definiciones y conceptos).	13	ORIGINAL	04/12/2015
Acrónimos.	13	ORIGINAL	04/12/2015
Base legal.	13	ORIGINAL	04/12/2015
Base legal.	14	ORIGINAL	04/12/2015
Normativa relacionada.	14	ORIGINAL	04/12/2015
Normativa relacionada.	15	ORIGINAL	04/12/2015
Normativa relacionada.	16	ORIGINAL	04/12/2015
Objetivos.	16	ORIGINAL	04/12/2015
Generalidades.	17	ORIGINAL	04/12/2015
Actualización del manual.	17	ORIGINAL	04/12/2015
Alcances o áreas de aplicación.	17	ORIGINAL	04/12/2015
Políticas generales.	17	ORIGINAL	04/12/2015
Políticas generales.	18	ORIGINAL	04/12/2015
Responsabilidades.	19	ORIGINAL	04/12/2015
Responsabilidades.	20	ORIGINAL	04/12/2015
Descripción de procedimientos.	21	ORIGINAL	04/12/2015
Matriz de procedimiento del sicólogo en el proceso de medidas de protección.	21	ORIGINAL	04/12/2015
Flujograma de procedimiento del sicólogo en el proceso de medidas de protección.	22	ORIGINAL	04/12/2015
Matriz de procedimiento del psicólogo en los casos solicitados por las delegaciones departamentales de PGN.	23	ORIGINAL	04/12/2015
Flujograma de procedimiento del psicólogo en los casos solicitados por las delegaciones departamentales de PGN.	24	ORIGINAL	04/12/2015
Matriz de procedimiento del psicólogo en casos penales.	25	ORIGINAL	04/12/2015



SECCIÓN Y/O PARTE	PAGINA No.	REVISIÓN	FECHA
Flujograma de procedimiento del psicólogo en casos penales.	26	ORIGINAL	04/12/2015
Anexos	27	ORIGINAL	04/12/2015
I Formato de Solicitud de Asignación de Estudio a Equipo Multidisciplinario.	27	ORIGINAL	04/12/2015
II Formato del Libro de Asignación del Profesional.	28	ORIGINAL	04/12/2015
III Formato de Solicitud de Estudio Psicológico, Social y/o investigación por Delegación Regional.	29	ORIGINAL	04/12/2015
IV Formato de Solicitud de Estudio Psicológico, Social y/o Investigativos por Unidad Penal.	30	ORIGINAL	04/12/2015
V Formato Informe Psicológico de determinación de recurso familiar.	31	ORIGINAL	04/12/2015
VI Formato de Informe Psicológico de estado Emocional de NNA.	33	ORIGINAL	04/12/2015
VII Formato de Dictamen Psicológico Penal.	35	ORIGINAL	04/12/2015

3. REGISTRO CONTROL DE REVISIONES

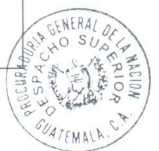
No.	PÁGINA REVISADA	DESCRIPCIÓN	FECHA	PERSONA
1.	TODAS	ORIGINAL	10/08/2015	Titular de la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia
2.	TODAS	ORIGINAL	13/10/2015	
3.	TODAS	ORIGINAL	07/12/2015	

4. INTRODUCCIÓN

El(a) Procurador(a) General de la Nación, nombra al Procurador(a) de la Niñez y la Adolescencia, para que a través de la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, dé cumplimiento al mandato institucional, aplicando la Convención de los Derechos del Niño, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y las normas del ordenamiento jurídico aplicable vigente, contando para ello con un equipo multidisciplinario especializado en niñez, que adoptan medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas, necesarias para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de: abuso físico, sexual y emocional, descuido o trato negligente.

Como producto de sus actuaciones se otorga a los niños, niñas y adolescentes una protección jurídica preferente para asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos, respetando sus vínculos familiares, origen étnico, religioso, cultural y lingüístico, teniendo en cuenta la opinión de los NNA en función de su edad y madurez, para lo cual realiza varias acciones entre las principales están:

- a) Representar legalmente a aquellos niños, niñas y adolescentes que carecieren de ella.



- b) Dirigir, de oficio o a requerimiento de parte o del Juez competente, la investigación de los casos de niños, niñas y adolescentes amenazados o violados en sus derechos; interviniendo de forma activa en los procesos judiciales de protección. Para el efecto, deberá tener, como mínimo, un Procurador de la Niñez y Adolescencia, en la jurisdicción de cada Juzgado de la Niñez y Adolescencia.
- c) Presentar la denuncia, ante el Ministerio Público, de los casos de niños, niñas o adolescentes que han sido víctimas de delito y que carezcan de representante legal, apersonándose en el proceso penal para la defensa de los intereses de éstos.
- d) Evacuar audiencias y emitir opinión jurídica en todos los procesos judiciales, notariales y administrativos que la ley señala, haciendo valer los derechos y garantías que la Constitución Política, tratados y convenios internacionales, aceptados y ratificados por Guatemala, y esta ley, reconocen a la niñez y adolescencia.

La Unidad de Psicología es la encargada de realizar las evaluaciones correspondientes a los adultos, niños, niñas y adolescentes, con el objetivo de establecer el daño psicológico que se ocasionó al mismo y determinar si el caso amerita medidas de protección; velando así por su integridad física, emocional y psicológica.

El presente manual de normas y procedimientos, da a conocer los principales procesos y procedimientos; así como, las responsabilidades asignadas a los empleados permanentes o temporales de la Procuraduría General de la Nación, asignados a la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia y el de las Delegaciones Regionales, que realizan acciones como las antes mencionadas.

5. INFORMACIÓN GENERAL (DEFINICIONES Y CONCEPTOS)

Cuando los términos indicados a continuación figuren en el contenido del presente manual, tendrán el significado siguiente.

Abandono: Ausencia o ruptura de un lazo afectivo de relaciones entre las personas, que a menudo acarrea olvido de las obligaciones materiales o morales concomitantes y provoca sentimientos de frustración.

Abrigo provisional: Se refiere al término que utiliza el Juez para determinar que el NNA, puede quedar de manera temporal bajo el cuidado de una persona o entidad, tal es el caso de las casas hogares acreditadas por el Consejo Nacional de Adopciones, ello mientras se resuelve la situación legal de manera definitiva.

Adolescente: Persona que es mayor de 13 años y menor de 18 años.

Adopción: Cuando una persona toma como hijo propio al hijo biológico de otra persona.

Adopción internacional: Aquella en la que un niño con residencia legal en Guatemala va a ser trasladado a un país de recepción.

Adopción nacional: Aquella en la que adoptante y adoptado son residentes legales habituales en Guatemala.



Adoptabilidad: Declaración judicial dictada por un Juez de la Niñez y la Adolescencia, que se realiza luego de un proceso que examina los aspectos sociales, psicológicos y médicos del NNA, por medio del cual se establece la imposibilidad de la reunificación de éste con su familia. Tiene como objetivo primordial la restitución del derecho a una familia y el desarrollo integral del niño.

Adoptante: Es la persona que por medio de los procedimientos legales adopta una persona hijo de otra con la finalidad de otorgarle todos los derechos y beneficios que nuestra Constitución Política otorga a los hijos biológicos.

Adulto: Toda persona mayor de dieciocho años de edad.

Agresión emocional: El NNA se ve afectado en su autoestima o bienestar emocional, a causa de daños ocasionados por un adulto.

Agresión física: NNA víctima de una relación de poder con el agresor, quien le causa daños o lesiones físicas no accidentales.

Agresión sexual: Quien con violencia física o psicológica realice actos con fines sexuales o eróticos a otra persona, al agresor o a sí misma, siempre que no constituya un delito de violación, será sancionado con prisión de cinco a ocho años.

Agresor: Termina que identifica a la persona que atenta contra los derechos de un NNA de manera física, emocional o sexual.

Archivo: Conjunto ordenado de documentos que el profesional en psicología produce en el ejercicio de sus funciones o actividades.

Asignación: Documento por medio del cual el procurador jurídico solicita al equipo multidisciplinario que realice los estudios y/o actuaciones ordenadas por el juez.

Atención: Identifica las acciones para la pronta, integral y efectiva intervención que garantiza a la víctima su recuperación física y psicológica.

Audiencia: Momento en el que un juzgado conoce el caso del NNA definiendo estar presentes las partes involucradas. Todas las actuaciones en los casos de los niños, niñas o adolescentes, deberán sustentarse oralmente por las partes directamente ante el Juez, la audiencia puede ser unilateral o bilateral, así mismo, el juez resolverá en base a los medios de prueba y notificará lo resuelto.

Cámara de Gesell: Es una habitación acondicionada para permitir la observación de personas. Está conformada por dos ambientes separados por un vidrio de visión unilateral los cuales cuentan con equipo de audio y video para la grabación según las necesidades.

Casos de adopción: Recepción y evaluación de casos cuyo objetivo es declarar o no la adoptabilidad del niño, niña o adolescente.

Casos de medidas de protección: Evaluación de caso para determinar si el adulto o los adultos involucrados en el caso constituyen un recurso familiar favorable para el cuidado y protección del niño, niña o adolescente.

Casos penales: Agrupar expedientes de casos para determinar si existe delito hacia los niños, niñas o adolescentes, siendo necesario el dictamen de trabajo social y psicológico, con la finalidad de presentar presupuesto para la reparación digna.



Carencia materia: La falta o carencia de recursos materiales de los padres o de la familia. Sin embargo según la ley de protección integral, no constituye motivo suficiente para la pérdida o la suspensión de la patria potestad.

Citación: Entrega de un documento identificado con el nombre de la institución, donde hace referencia a la fecha, hora, lugar y persona con quien debe presentarse la persona a quien se dirige, para solventar la situación legal de un niño, niña o adolescente.

Comisión: Orden y capacidad que una persona da verbal o por escrito para que otra para ejecute algún encargo o participe en alguna actividad.

Conclusiones: Es la parte del informe o dictamen psicológico donde se concentra la información más importante del caso y que está relacionada con la redacción de recomendaciones.

Conducta: Distingue el desarrollo de funciones mentales en relación al desempeño sociocultural de una persona.

Confidencialidad: Término utilizado para proteger la privacidad y la identidad de las personas víctimas, previéndose la confidencialidad de la información inherente recopilada.

Coordinar: Se refiere a la acción integral de concertar con diversas unidades y entidades institucionales e interinstitucionales para una acción común prevaleciendo el interés superior del NNA.

Copia: Identifica la reproducción exacta de un documento.

Crisis: Se da cuando la intensidad del estrés es superior a los mecanismos adaptativos que tiene la persona.

Cuidador, cuidadora: Término que se utiliza para referirse a la persona encargada de cuidar a un niño, niña o adolescente cuando no se tiene ningún parentesco.

Cuidado y protección: Brindar los cuidados diarios de un NNA, así como protegerlo de todo aquello que pueda ser nocivo para su adecuado desarrollo físico, mental y social.

Debate: Acto donde se juzga un delito contra un NNA y el profesional en trabajo social participa como perito y presenta un estudio social con un presupuesto para reparación digna.

Delegación Regional: Se refiere a la sede de la Procuraduría General de la Nación ubicada en los diferentes departamentos de la República de Guatemala.

Delito: Refiere todo comportamiento (acción u omisión) que es penado por la ley, con arreglo al sistema jurídico de que se trate.

Denuncia: Es el acto de comunicar, por escrito u oralmente, a la Procuraduría General de la Nación acerca de la comisión de un delito de acción pública.

Derecho: Es la facultad de hacer o exigir todo aquello que la ley o la autoridad establece a nuestro favor.

Derechos amenazados: Identifica la falta de garantía total o parcial para el desarrollo integral de los NNA.



Derecho de participación: Es la acción por la cual las opiniones y los deseos de las personas víctimas, deberán ser consultados y tenidos en consideración para tomar cualquier decisión que les afecte. Se han de establecer las medidas necesarias para facilitar su participación, de acuerdo con su edad y madurez.

Derechos violados o vulnerados: Se refiere a las acciones u omisiones que impiden el libre ejercicio de un derecho a un niño, niña o adolescente.

Desarrollo: Término que identifica la evolución progresiva; desarrollo tanto físico como mental del niño, niña o adolescente.

Derecho a la familia: Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a crecer y ser educados en el seno de su familia y en casos extremos, deben ser incorporados en una familia sustituta, misma que debe garantizarle sus cuidados básicos y el libre riesgo de su integridad.

Descuidos o trato negligente: Término que se refiere a la situación cuando el(los) encargado(s) del cuidado de los niños, niñas y adolescentes, no satisfacen las necesidades básicas para su crecimiento integral.

Dignidad: Protección que tiene toda persona contra todo trato inhumano, violento, aterrador, humillante o constrictivo.

Dictamen psicológico: Documento emitido posterior a la evaluación de un niño, niña o adolescente con el objetivo de establecer el daño psicológico que se ocasionó al mismo.

Equipo multidisciplinario: Término utilizado para identificar al conjunto de profesionales de diversas disciplinas bajo un mismo objetivo.

Entrevista clínica: Método a través del cual se obtiene información de la persona, por medio del planteamiento de preguntas que puede hacerse de forma estructurada o semi estructurada y que requieren de una respuesta por parte del entrevistado o entrevistada.

Escuela para Padres: Lugar a donde se refieren aquellos padres o encargados, que muestran debilidades o conflictos ante la educación de sus hijos y allí reciben la orientación especializada, desarrollando capacidades y habilidades.

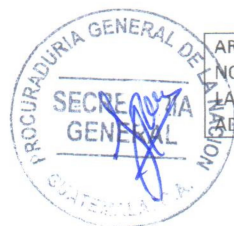
Evaluación psicológica: Son las diferentes técnicas de las que se vale el profesional en psicología, para determinar el estado emocional de un niño, niña o adolescente.

Expediente: Folder que agrupa toda la papelería generada en la gestión de un caso.

Familia ampliada: Se refiere a todas las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad con el adoptado que no sean sus padres o hermanos; y a otras personas que mantengan con él una relación comparable a la relación familiar de acuerdo a la práctica, usos y costumbres nacionales y comunitarias.

Familia biológica: Identifica a los padres y hermanos del adoptado.

Fuentes colaterales: Identifica la acción de consultas realizadas a personas, ajenas a la familia investigada y pueden ser personas individuales, instituciones públicas, privadas o documentos físicos básicos para dar soporte a la investigación.



Hogar de abrigo y protección: Se refiere a la casa o entidad acreditada por el Consejo Nacional de Adopciones para encargarse del resguardo de los NNA de manera temporal, quienes cuentan con proceso de medidas de protección.

Hogar temporal: Identifica a aquellas personas que no siendo familia biológica o ampliada, reciban a un niño en su hogar en forma temporal, durante el tiempo que dure el proceso de adopción.

Identidad: Identifica la nacionalidad, el nombre, conocer a sus padres y ser cuidados por ellos, así como las expresiones culturales y su idioma forman parte de la identidad de los niños, niñas y adolescentes.

Informe de baja: Es el informe que el profesional en psicología elabora cuando la persona (adulto, niño, niña o adolescente) a quien tenía que entrevistar o evaluar no se presentó en la fecha y hora señalada para realizar la entrevista.

Informe psicológico: Es el informe que se obtiene como producto de una valoración clínica que se realiza a través de un proceso de análisis de la información obtenida a través de técnicas como la entrevista.

Institucionalización: Es el proceso jurídico donde un NNA es enviado por orden de un juez a una institución acreditada por el Consejo Nacional de Adopciones, para que se encargue del abrigo y cuidado del NNA, mientras se solventa su situación legal.

Integral: Término que se utiliza para integrar todas las áreas de desarrollo de un niño, niña o adolescente.

Integridad física: Término que se utiliza cuando no se ha producido ningún daño físico al niño, niña o adolescente.

Integridad psicológica: Expresión que se utiliza para indicar que se ha producido ningún daño psicológico al niño, niña o adolescente.

Interés de la familia: Hace énfasis a las acciones encaminadas para favorecer la unidad e integridad del núcleo familiar.

Interés de la niñez: Se refiere al interés superior del niño, hace referencia a la garantía que se aplicará en toda decisión relacionada a la niñez.

Localización: Identifica las acciones para averiguar el lugar en que se halla alguien; el Estado deberá apoyar programas que atiendan a la localización de los padres o familiares de un niño, niña o adolescente a fin de obtener información que facilite el reencuentro familiar.

Maltrato y agravios: Calificativos utilizados para identificar que existe negligencia, crueldad, opresión, discriminación, marginación, explotación o violencia hacia un NNA.

Maltrato físico: Palabra para referirse al acto por el cual una persona que está en una relación de poder con un niño, niña o adolescente le infringe daño no accidental, provocándole lesiones internas, externas o ambas. La relación de poder se da cuando existe una diferencia de fuerza, edad, conocimiento o autoridad entre la víctima y el ofensor.

Maltrato infantil: Término que identifica todo tipo de maltrato que se ejerce sobre un niño, niña o adolescente el cual afecta su desarrollo integral.



Maltrato psicológico: Expresión que identifica el acto por medio del cual una persona que está en relación de poder o confianza con un niño, niña o adolescente le infringe daño no accidental a través de las palabras o mensajes no verbales provocándole un daño en su autoestima, en su seguridad y en su dignidad.

Manipulación: Identifica la intervención que realiza un adulto con el fin de que el niño, niña o adolescente distorsione la verdad para los propios intereses del adulto.

Medida administrativa: Es cualquier medida que evite que el caso se resuelva por la vía legal.

Medidas de protección: Toda decisión judicial que genera una obligación de hacer o no hacer, por parte de una persona individual o jurídica (privada o pública), con el objeto inmediato de evitar que continúe la amenaza o violación de un derecho humano de la niñez.

Medidas de seguridad: Identifica las disposiciones jurídicas derivadas de situaciones de violencia intrafamiliar para salvaguardar la integridad del niño, niña o adolescente.

Negligencia: Término utilizado para señalar que la persona que tiene a su cargo el cuidado y crianza de un niño, niña o adolescente no satisface sus necesidades básicas de alimentación, vestido, educación, atención médica teniendo la posibilidad de hacerlo.

Niñez: Término que se refiere al niño o niña desde su concepción hasta los trece años de edad.

No discriminación: Principio utilizado para indicar que toda persona víctima se considerará, en cualquier fase del procedimiento, sea penal o de protección especial, como víctima, sin diferencia de sexo, edad, género, religión, etnia o cualquier otra condición.

Organización de sociedad civil: Identifica a una organización no gubernamental.

Países de origen: Aquellos territorios que, por diversos factores económicos, sociales, políticos, culturales y ambientales, favorecen para que sus poblaciones experimenten procesos de movilidad humana y se desplacen fuera de las fronteras para buscar en otro país mejores oportunidades de trabajo y salarios.

País de destino: Aquel hacia donde se dirigen las migraciones y donde se integran laboralmente por un tiempo determinado los grupos de población que emigran.

Perito: Término utilizado para referirse a la persona que posee conocimientos científicos, artísticos o prácticos y que en función de su leal saber y entender es llamado al juicio para dictaminar sobre hechos que se requieran.

Presunción de minoría de edad: Término aplicable en casos en los que no se pueda establecer la minoría de edad de la persona víctima o exista duda razonable sobre su edad o de la veracidad de sus documentos de identificación personal o de viaje, razón por la que se presumirá la minoría de edad.

Presupuesto de reparación digna: Monto económico calculado de acuerdo a los daños provocados por el delito contra un NNA y se presenta a través de un estudio social.

Principio de interés superior del niño: Identificar la garantía que se aplicará en toda decisión que se adopte con relación a la niñez y la adolescencia, que deberá asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos respetando sus vínculos familiares, origen étnico, religioso, cultural y



lingüístico, teniendo en cuenta su opinión en función de la edad y madurez. En ningún caso su aplicación podrá disminuir, tergiversar o restringir los derechos y garantías reconocidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, con los tratados y convenios en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala así como en la normativa aplicable vigente.

Privados de libertad: Término para referirse a la persona detenida por aplicación de la detención preventiva o del cumplimiento de condena.

Progenitor, progenitora: Término para referirse al padre y madre biológicos del niño, niña y adolescente.

Protección: Se refiere a las acciones encaminadas al bienestar de los NNA, mismas que deben ser enfocadas desde el área social, económica y jurídica.

Protección especial: Término que indica que a todas las personas víctimas se les debe proveer protección individual y diferenciada a fin de garantizar su seguridad y el restablecimiento de sus derechos.

Proyecto de vida: A las personas víctimas se les brindará medios de forma proporcional a sus necesidades para poder sustentar su proyecto de vida, buscando la erradicación de las causas de su victimización y el desarrollo de sus expectativas.

Psicoterapia: Proceso de auto conocimiento, crecimiento y fortalecimiento emocional para la resolución de conflictos tanto internos como externos que se adquiere con el apoyo de un especialista en la materia.

Recomendaciones: Son aquellas sugerencias extraídas de las conclusiones que plantean el abordaje del caso para la restitución de los derechos vulnerados.

Recurso familiar favorable: Identifica al adulto que puede brindar al niño, niña o adolescente todas las condiciones favorables para su desarrollo integral.

Refugiado: persona que con fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenecía a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país.

Relato: Es la transcripción de hechos, que surge a través de las preguntas planteadas en la entrevista y se caracteriza por ser espontáneo y permitir la accesibilidad a la subjetividad de la persona.

Resarcimiento a la víctima: Término utilizado para referirse al conjunto de medidas tendientes a aproximar la situación de la víctima, al estado en que se encontraría de no haberse producido el hecho delictivo. El resarcimiento deberá caracterizarse por su integralidad y comprende además de indemnizaciones de carácter económico, todas aquellas medidas tendientes a dotar a la víctima de una reparación médica, psicológica, moral y social.

Rescate: Expresión para referirse al acto que se realiza, cuando se establece la amenaza o vulneración de los derechos de los NNA, la orden puede ser emitida por un juez competente o cuando se considera de emergencia el resguardo será solicitado, independientemente del día y la hora.



Respeto a la identidad cultural: Término utilizado para reconocer el derecho de las personas víctimas a conservar los vínculos con su cultura y religión en todas las entrevistas, al tener acceso a servicios de atención o procedimientos legales por parte de la víctima.

Restitución de derechos: Identifica actos a través de los cuales, la mayor parte de los derechos amenazados o vulnerados, vuelven a recuperarse.

Retorno: Término utilizado para referirse a personas que, dentro de un proceso ordenado y voluntario, retorna a su país de origen, mediando garantía del Estado de la protección de su vida e integridad personal y comunitaria.

Reunificación Familiar: Proceso mediante el cual los miembros de un grupo familiar, separados forzosamente o por migración voluntaria, se reagrupan en un país distinto o en el país de origen. Se da regularmente cuando se completaron los ahorros, cuando el plan de la migración se ha visto culminado o cuando existen procesos de deportación, no voluntaria. En todo caso, es el momento en que se reúne nuevamente la familia.

Riesgo: Acciones que atentan contra un NNA.

Seguimiento de la adopción: Es la evaluación de la adecuada adaptación y desarrollo del niño adoptado, con respecto a la nueva familia y entorno social.

Seguridad e integridad: Hace referencia a las acciones integrales que debe tomar el Estado, con la finalidad de proteger a los niños, niñas y adolescentes del secuestro, el tráfico, la venta o trata de cualquier fin o forma.

Sistema de Alerta Alba Keneth: Es la integración de diversas entidades, quienes tienen la responsabilidad de la localización y resguardo inmediato de los NNA sustraídos o desaparecidos.

Técnicas. Son los instrumentos o recursos que el profesional en psicología utiliza para obtener la información.

Terapia psicológica. Ver el concepto de psicoterapia.

Tutor, tutora: Persona responsable o representante legal del niño, niña y adolescente.

Víctima: Es la persona que, individual o colectivamente, haya sufrido daños, lesión física o mental, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales.

Victimización: Experiencia y percepción personal de convertirse en víctima y las consecuencias físicas y mentales de la traumatización.

Vida: Derecho de calidad que le garantice supervivencia, seguridad y desarrollo integral, siendo el Estado el responsable de garantizar el mismo.

Violación Sexual: Término relacionado con las acciones realizadas por una persona tenga acceso carnal vía vaginal, anal o bucal con otra persona, o le introduzca cualquier parte del cuerpo u objetos, por cualquiera de las vías señaladas, u obligue a otra persona a introducirse a sí misma.

Violencia Intrafamiliar: Expresión que se refiere a la acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial tanto en el ámbito



público como en el privado a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o conviviente o ex conviviente, cónyuge o ex cónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas.

6. ACRÓNIMOS

Los acrónimos utilizados en este manual, relacionados con los procesos de control tienen el significado siguiente:

PGN	Procuraduría General de la Nación	PNA	Procuraduría de la Niñez y Adolescencia.
SBS	Secretaría de Bienestar Social	LPINA	Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.
JNA	Juzgado de la Niñez y Adolescencia	MNP	Manual de normas y Procedimientos.
MP	Ministerio Público	CNA	Consejo Nacional de Adopciones
DPI	Documento Personal de Identificación	RENAP	Registro Nacional de las Personas.
NNA	Niño, niña o adolescente	PNC	Policía Nacional Civil.

7. BASE LEGAL

La normativa que regula la planificación dentro de las instituciones del Estado, su seguimiento, los controles internos y la rendición de cuentas tienen su base en el siguiente marco legal:

ENTIDAD	DOCUMENTO
Decreto Ley emitido por el Congreso de la República de Guatemala	Constitución Política de la República de Guatemala.
	Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
	Código Penal.
	Código Procesal Penal.
	Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar.
	Ley de Desarrollo Social.
	Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su integración en el Programa Nacional de Salud Reproductiva.
	Ley de Adopciones.
	Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.
	Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.
	Ley del Sistema de Alerta Alba Kenneth.
	Ley del Régimen Penitenciario.
Asamblea General de las Naciones Unidas	Declaración Universal de los Derechos Humanos.
	Declaración de los Derechos del Niño (1959).
	Convención sobre los Derechos del Niño (1990).
	Conferencia internacional sobre Población y Desarrollo.
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).
Organización de los Estados Americanos	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará".
Convenciones internacionales	Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo Sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo (1990).



	Convenio 182 de la OIT, sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación.
--	--

8. NORMATIVA RELACIONADA

Artículo 108. *Atribuciones de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio Público.* Corresponderá al Ministerio Público, a través de la fiscalía especializada de la adolescencia, la investigación en aquellos hechos contrarios a la ley penal, atribuible a los adolescentes.

A continuación se indican las leyes y artículos más recurrentes en las actuaciones que se realizan:

Constitución Política de la República. <i>Reformado por acuerdo legislativo No.18-93.</i>	Artículo 1, artículo 2, artículo 3, artículo 29, artículo 32, artículo 44, artículo 46, artículo 47, artículo 51, artículo 54, artículo 107, artículo 154, artículo 155, artículo 252.
Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. <i>Decreto No. 27-2003.</i>	Artículo 1, artículo 2, artículo 3, artículo 4, artículo 5, artículo 6, artículo 7, artículo 8, artículo 9, artículo 11, artículo 12, artículo 13, artículo 14, artículo 15, artículo 16, artículo 17, artículo 18, artículo 20, artículo 21, artículo 22, artículo 23, artículo 24, artículo 25, artículo 36, artículo 46, artículo 50, artículo 51, artículo 52, artículo 53, artículo 54, artículo 55, artículo 56, artículo 59, artículo 76, artículo 80, artículo 104, artículo 108, artículo 109, artículo 112, artículo 114, artículo 115, artículo 116, artículo 118, artículo 119, artículo 120, artículo 121, artículo 122, artículo 123, artículo 124, artículo 125, artículo 126, artículo 127, artículo 128, artículo 129, artículo 130, artículo 131, artículo 138, artículo 139.
Código Penal. <i>Decreto No. 17-73.</i>	Artículo 150, artículo 154, artículo 213, artículo 418, artículo 419.
Código Procesal Penal. <i>Decreto No. 51-92.</i>	Artículo 225, artículo 226, artículo 227, artículo 230, artículo 232, artículo 234, artículo 241, artículo 365, artículo 376, artículo 378, artículo 379.
Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. <i>Decreto No. 97-1996.</i>	Artículo 1, artículo 2, artículo 4, artículo 5, artículo 7, artículo 8, artículo 12, artículo 13.
Ley de Desarrollo Social. <i>Decreto No. 42-2011.</i>	Artículo 1, artículo 8, artículo 16, artículo 23.
Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su Integración en el Programa Nacional de Salud Reproductiva. <i>Decreto No. 87-2005.</i>	Artículo 3, artículo 10.
Ley de Adopciones. <i>Decreto No. 77-2007.</i>	Artículo 1, artículo 2, artículo 4, artículo 35.
Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer. <i>Decreto No. 22-2008.</i>	Artículo 11, artículo 12, artículo 13, artículo 20, artículo 24 / artículo 2.
Ley Contra la Violencia Sexual,	Artículo 1, artículo 8, artículo 9, artículo 10, artículo

ARCHIVO: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN/NORMAS Y PROCEDIMIENTOS UNIDAD DE PSICOLOGÍA DE LA DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 04/12/2015 ORIGINAL

Página 15 de 37



Explotación y Trata de Personas. <i>Decreto No. 9-2009.</i>	11, artículo 12, artículo 13, artículo 15, artículo 16, artículo 28 / artículo 173, artículo 29, / artículo 173, artículo 30 / artículo 174, artículo 44 / artículo, 195 artículo 47 / artículo 202, artículo 49 / artículo 204, artículo 53 / artículo 241, artículo 54 / artículo 241, artículo 56.
Ley del Sistema Alerta Alba-Keneth. <i>Decreto No. 28-2010.</i>	Artículo 1, artículo 2, artículo 6, artículo 11.
Declaración Universal de Derechos Humanos. <i>Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989.</i>	Artículo 1, artículo 2, artículo 7, artículo 8, artículo 9, artículo 10, artículo 12, artículo 13, artículo 16.
Declaración de los Derechos del Niño, <i>Ratificado 1959.</i>	Principio 1, principio 2, principio 3, principio 4, principio 5, principio 6, principio 7, principio 8, principio 9, principio 10.
Convención Sobre los Derechos del Niño Decreto No. 27-90.	Artículo 1, artículo 2, artículo 3, artículo 5, artículo 9, artículo 11, artículo 12, artículo 18, artículo 19, artículo 20, artículo 21, artículo 33, artículo 34, artículo 35, artículo 36.
Conferencia Internacional Sobre Población y Desarrollo.	Principio 11.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. <i>Ratificada En 1992.</i>	Artículo 2, artículo 3, artículo 9, artículo 10, artículo 12, artículo 14, artículo 24.
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales Y Culturales. <i>Decreto No. 69-87.</i>	Artículo 10.
Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. <i>Decreto No. 49-82.</i>	Artículo 16.
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención De Belén Do Pará". <i>Decreto No. 69-94.</i>	Artículo 8.
Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer: Declaración y Plataforma de Acción de Beijing L. La Niña.	Artículo 269, artículo 271.
Convenio 138 de La Organización Internacional del Trabajo Sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo. <i>Ratificado El 27 De Abril De 1990.</i>	Artículo 3, artículo 7.
Convenio 182 de la OIT, Sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación. <i>Ratificado Mediante Ley No. 8122 Del 12 De Septiembre De 2001.</i>	Artículo 1, artículo 4.

Las demás leyes, convenios y tratados vigentes que sean aplicables a la función de esta dependencia.

9. OBJETIVOS

9.1 Objetivo General

Presentar en forma ordenada y sistemática las normas y los procedimientos aplicables para el desarrollo de las funciones a cargo de esta dependencia con la finalidad de formalizar y agilizar los trámites recurrentes.

9.2 Objetivos Específicos

- Contar con una guía de pasos, secuencias, distribución de actividades, así como la forma de llevarlas a cabo.
- Sistematizar la experiencia y conocimiento de los procesos.
- Servir de herramienta de consulta e inducción al personal de la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia y delegaciones regionales.

10. GENERALIDADES

El presente Manual del Normas y Procedimientos (MNP), brinda una descripción de las normas, procesos y procedimientos de la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación-PGN.

11. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL

- Este documento fue discutido, aceptado y/o modificado por el titular de la Dirección de Procuraduría de la Niñez y Adolescencia y el personal que en el intervinieron, revisado por la autoridad correspondiente. Con la aprobación del Procurador General de la Nación.
- Las modificaciones al mismo podrán ser por iniciativa del Despacho Superior y las dependencias involucradas, razonando sus causas o cuando las circunstancias lo ameriten.
- Para facilitar su actualización las páginas del manual serán intercambiables.

12. ALCANCE O ÁREAS DE APLICACIÓN

La política, normas, procedimientos, criterios y demás aspectos referidos en el presente manual, se aplican por parte del personal en los procesos internos de la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, de las delegaciones departamentales.

El manual es aplicable a las unidades que conforman la Dirección de Procuraduría de la niñez y adolescencia y demás dependencias que participan en actuaciones de la niñez y la adolescencia representando a la PGN.



ARCHIVO: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN/MANUAL DE
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS UNIDAD DE PSICOLOGÍA DE
LA DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA DE LA NIÑEZ Y LA
ADOLESCENCIA

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 04/12/2015
ORIGINAL

Página 17 de 37



Cualquier disposición contraria a lo establecido en las leyes que rigen a la Procuraduría General de la Nación, no tendrá validez alguna y deberá ser sometida a revisión y/o enmienda en el momento que sea identificada.

13. POLÍTICAS GENERALES

- ✓ Observar y aplicar los principios y valores institucionales al brindar atención a los NNA que reciben atención.
- ✓ Promover y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento efectivo del interés de los niños, niñas y adolescentes.
- ✓ Realizar coordinaciones a nivel interinstitucional e internacional cuando el caso lo amerita. (MP, PNC, PDH, RENAP, traductores, intérpretes de lenguaje de señas, consulados, etc). Además de las alertas activadas a nivel nacional.

Lineamientos Generales

- a) En la realización de diligencias por casos asignados, el personal debe vestir de manera decorosa y portar dentro y fuera de la PGN el gafete de identidad.
- b) Cumplir de manera efectiva las disposiciones que regulan lo relacionado con niñez y adolescencia migrante no acompañada en las actuaciones de esta Institución, propiciando la reunificación familiar.
- c) Cumplir con los plazos de tiempo especificados en cada una de las asignaciones, (entrevistas psicológicas y evaluaciones sociales) y con la correspondiente entrega de los informes redactados, a efecto que se conozcan previo a las audiencias a realizarse en los Juzgados de Paz, Juzgados de Niñez y Adolescencia así como los plazos otorgados en los casos penales.
- d) Requerir al o los entrevistados los documentos de identificación para tomar datos al inicio de la entrevista, devolviéndolos de manera inmediata.
- e) Realizar las entrevistas psicológicas y evaluaciones sociales en las instalaciones de: un centro de detención del sistema penitenciario, de los hogares de abrigo y protección u otros, según el caso lo amerite.
- f) Al entrevistar y evaluar a personas analfabetas o con discapacidad, la información se proporcionará en forma oral, sencilla y comprensible.
- g) Solicitar nombramiento al jefe inmediato cuando sea designado para participar en una comisión de trabajo en el interior del país.

Principales Funciones del Psicólogo en el Proceso de Medidas de Protección:

- a) Realizar entrevistas y evaluaciones psicológicas según el Protocolo de Atención Institucional, cumpliendo los plazos establecidos en cada asignación, derivado de los casos de denuncias recibidas.



- b) Realizar las entrevistas y evaluaciones en las clínicas psicológicas diseñadas para tal efecto ya sea dentro de las instalaciones de la Procuraduría General de la Nación, en las delegaciones departamentales y cuando el caso lo amerite, en los Centros de Detención del Sistema Penitenciario, en los hogares de abrigo y protección y otros.
- c) Realizar las entrevistas y evaluaciones para adultos y NNA de forma independiente, asegurando la privacidad de los entrevistados para evitar la manipulación de información desde los adultos hacia los NNA.
- d) Realizar la evaluación hacia los participantes de acuerdo a la naturaleza y gravedad de las circunstancias, para ello se realizará un análisis para identificar si ésta procede utilizando únicamente el relato y examen mental o bien, si el caso lo amerita, se deberán utilizar pruebas según la problemática del caso. Dichas pruebas pueden ser:
 - ✓ Para niños mayores de 5 años:
 - Test de la familia.
 - Test de la figura humana.
 - Test del árbol.
 - ✓ Para determinar contacto físico pueden utilizarse las siguientes técnicas:
 - Test de contacto físico.
 - Muñecos anatómicos.
- e) Entregar los dictámenes psicológicos en los plazos de tiempo establecidos, para ser presentados previo a la audiencia de etapa intermedia a realizarse en los Juzgados de Paz, Juzgados de la Niñez o Adolescencia así como en los Tribunales de Sentencia del Área Penal.

14. RESPONSABILIDADES

Profesional en Psicología:

- a) Recibir y firmar asignaciones para casos de medidas de protección y de adopciones, provenientes de los Juzgados de Paz, Juzgados de Primera Instancia de Niñez y Adolescencia o de los procuradores jurídicos PGN.
- b) Realizar citaciones por medio: telefónico, correo electrónico, correo nacional o de manera escrita.
- c) Coordinar con el equipo multidisciplinario que lleva el caso de adopción del NNA y realizar las evaluaciones psicológicas en el interior del país cuando sea necesario.
- d) Coordinar con la profesional en trabajo social la visita al centro de detención del sistema penitenciario para realizar la evaluación psicológica a adultos o NNA privados de libertad.
- e) Coordinar con profesionales de Trabajo Social, el proceso de citación y consolidación de información de los casos.



ARCHIVO: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN/MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS UNIDAD DE PSICOLOGÍA DE LA DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 04/12/2015 ORIGINAL	Página 19 de 37
--	---	-----------------

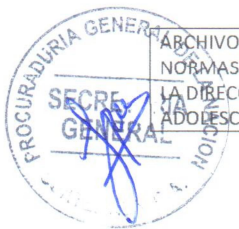


- f) Entrevistar, evaluar y realizar informes psicológicos a niños, adultos, niñas y adolescentes por casos de medidas de protección requeridos por los Juzgados de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia, para determinar si los adultos constituyen o no recurso familiar favorable para el cuidado del NNA y determinar el estado emocional del NNA.
- g) Entrevistar, evaluar y realizar informes psicológicos de adultos, de niños, niñas y adolescentes casos remitidos de las delegaciones departamentales de la PGN.
- h) Entrevistar, evaluar y realizar dictámenes psicológicos de NNA en los casos penales que se conocen para realizar reparación digna para el NNA.
- i) Elaborar y entregar informes psicológicos al personal de denuncias de la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia o en su defecto el informe de baja en el que consten los motivos que imposibilitaron la realización de las evaluaciones.
- j) Elaborar y entregar informes y dictámenes psicológicos dirigidos a autoridades Judiciales y Abogados del Área Penal de la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia respecto a los casos atendidos y a las evaluaciones que no se pudieron realizar.
- k) Disponer de un archivo electrónico y físico con los informes entregados.
- l) Asistir a los debates o declaraciones que realizan los NNA en cámara Gesell y a los acompañamientos en los que sea requerida su presencia por orden del Juez de Tribunal de Sentencia o del Ministerio Público.
- m) Llevar a cabo las funciones que le sean solicitadas en los siguientes casos: toma de declaraciones de NNA en cámara Gesell, acompañamiento psicológico del NNA que realiza declaración en cámara Gesell y asistencia a debates en calidad de perito.
- n) Asistir a convocatorias para reuniones de trabajo con autoridades y personal de la Procuraduría de Niñez y Adolescencia o por el equipo de trabajo multidisciplinario. Asimismo, cuando sea citado por el Juez del Juzgado que requiere la evaluación.
- o) Presentar información oportunamente a la secretaria de la dependencia para la realización de informes semanales para el Despacho Superior o mensuales estadísticos e informes cuatrimestrales de la Dirección de Planificación así como los que sean requeridos por Instituciones externas.
- p) Cumplir otras responsabilidades y actividades relacionadas con su cargo, que sean asignadas por el titular de la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia.

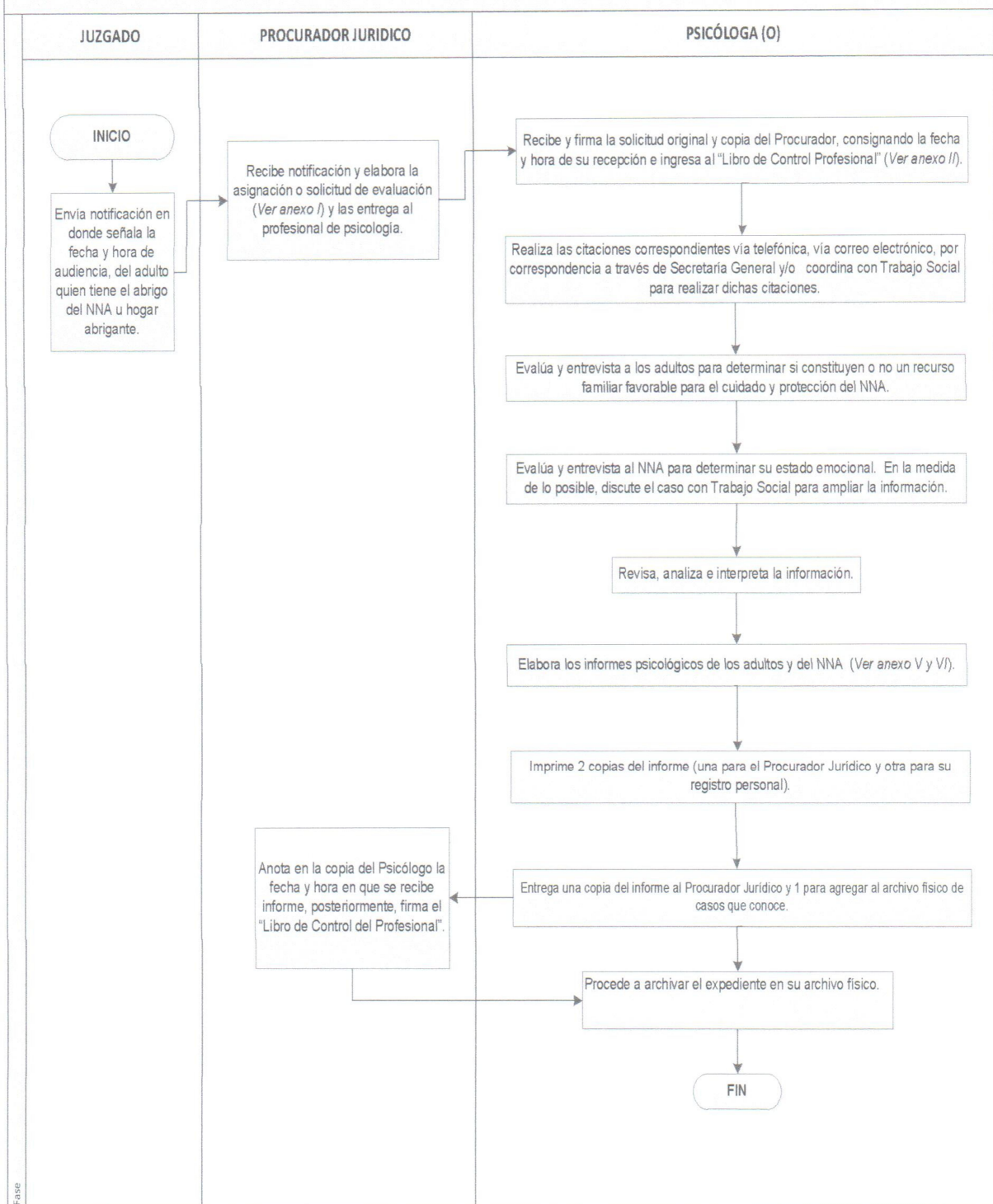


15. DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS

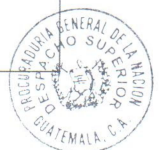
15.1 PROCESO DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN			
1.	Dependencia Dirección de Procuraduría de la Niñez y Adolescencia.	4. Puesto funcional del responsable Procurador. Coordinador Técnico.	
2.	Departamento/Unidad Unidad de Psicología, Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia.	5. Puesto Nominal Psicólogo(a)	
3.	Ubicación física 15 avenida 9-69 zona 13.	6. Puesto funcional del Jefe Inmediato Procurador.	
No.	RESPONSABLE	ACCIÓN	
1.	Juzgado	Envía notificación en donde señala la fecha y hora de audiencia, del adulto quien tiene el abrigo del NNA u hogar abrigante.	
2.	Procurador Jurídico	Recibe notificación y elabora la asignación o solicitud de evaluación (<i>Ver anexo I</i>) y las entrega al profesional de psicología.	
3.	Psicólogo(a)	Recibe y firma la solicitud original y copia del Procurador, consignando la fecha y hora de su recepción e ingresa al "Libro de Control Profesional" (<i>Ver anexo II</i>).	
4.		Realiza las citaciones correspondientes vía telefónica, vía correo electrónico, por correspondencia a través de Secretaría General y/o coordina con Trabajo Social para realizar dichas citaciones.	
5.		Evalúa y entrevista a los adultos para determinar si constituyen o no un recurso familiar favorable para el cuidado y protección del NNA.	
6.		Evalúa y entrevista al NNA para determinar su estado emocional. En la medida de lo posible, discute el caso con Trabajo Social para ampliar la información.	
7.		Revisa, analiza e interpreta la información.	
8.		Elabora los informes psicológicos de los adultos y del NNA (<i>Ver anexo V y VI</i>).	
9.		Imprime 2 copias del informe (una para el Procurador Jurídico y otra para su registro personal).	
10.		Entrega una copia del informe al Procurador Jurídico y 1 para agregar al archivo físico de casos que conoce.	
11.		Procurador Jurídico	Anota en la copia del Psicólogo la fecha y hora en que se recibe informe, posteriormente, firma el "Libro de Control del Profesional".
12.		Psicólogo(a)	Procede a archivar el expediente en su archivo físico.
13.		FIN DE PROCESO.	



15.1.2 PROCESO DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN

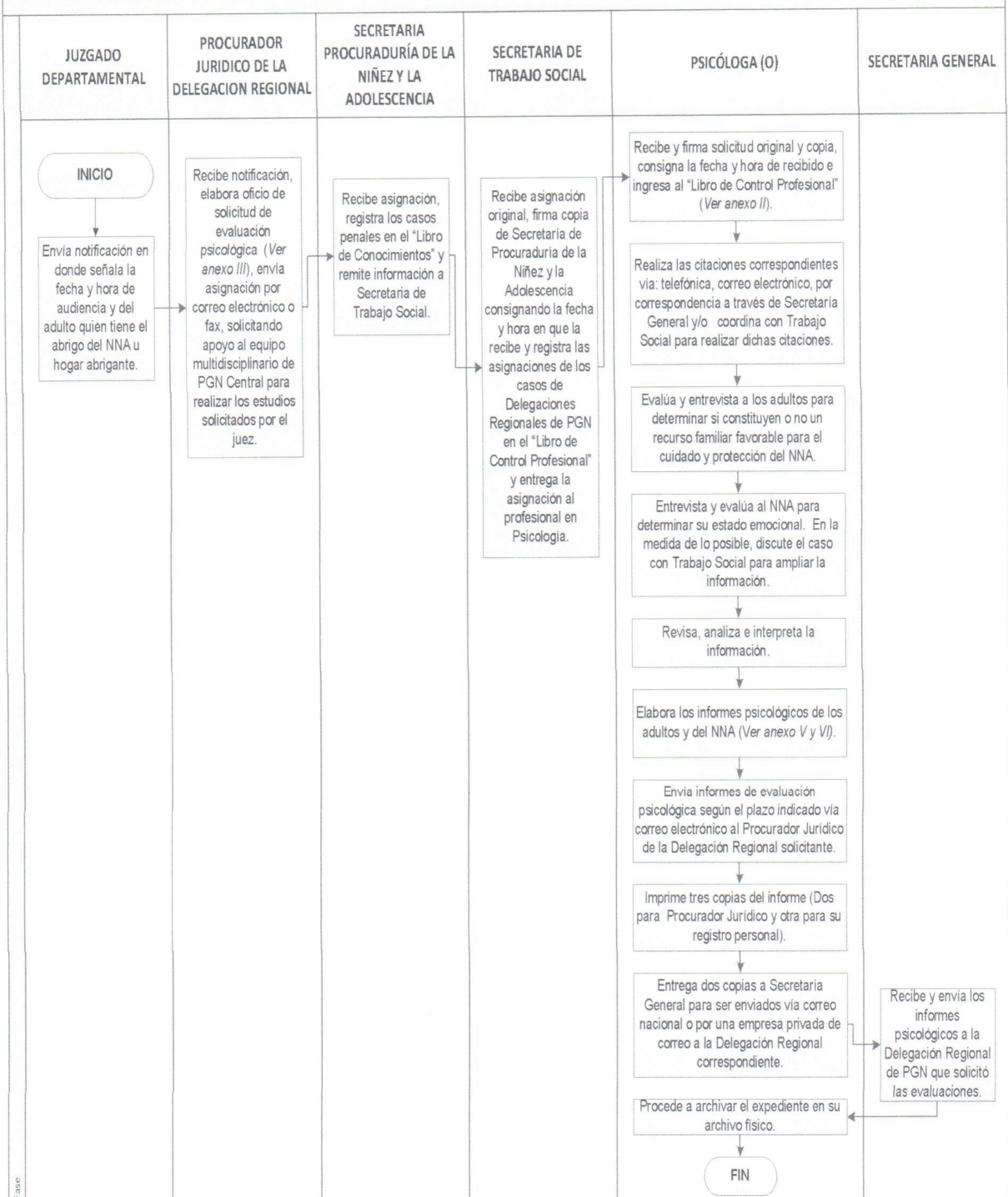


Fase



15.2. PROCESO DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA PARA CASOS PROVENIENTES DE DELEGACIONES DEPARTAMENTALES		
1. Dependencia Dirección de Procuraduría de la Niñez y Adolescencia	4. Puesto funcional del responsable Procurador Coordinador Técnico	
2. Departamento/Unidad Unidad de Psicología, Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia	5. Puesto Nominal Psicólogo(a)	
3. Ubicación física 15 avenida 9-69 zona 13	6. Puesto funcional del Jefe Inmediato Procurador	
No.	RESPONSABLE	ACCIÓN
1.	Juzgado Departamental	Envía notificación en donde señala la fecha y hora de audiencia y del adulto quien tiene el abrigo del NNA u hogar abrigante.
2.	Procurador Jurídico de Delegación Regional	Recibe notificación, elabora oficio de solicitud de evaluación psicológica (<i>Ver anexo III</i>), envía asignación por correo electrónico o fax, solicitando apoyo al equipo multidisciplinario de PGN Central para realizar los estudios solicitados por el juez.
3.	Secretaría de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia	Recibe asignación, registra los casos penales en el "Libro de Conocimientos" y remite información a secretaria de la Unidad de Trabajo Social.
4.	Secretaría de Trabajo Social	Recibe asignación original, firma copia de Secretaría de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia consignando la fecha y hora en que la recibe y registra las asignaciones de los casos de Delegaciones Regionales de PGN en el "Libro de Control Profesional" y entrega la asignación al profesional en Psicología.
5.	Psicólogo(a)	Recibe y firma solicitud original y copia, consigna la fecha y hora de recibido e ingresa al "Libro de Control Profesional" (<i>Ver anexo II</i>).
6.		Realiza las citaciones correspondientes vía: telefónica, correo electrónico, por correspondencia a través de Secretaría General y/o coordina con trabajo social para realizar dichas citaciones.
7.		Evalúa y entrevista a los adultos para determinar si constituyen o no un recurso familiar favorable para el cuidado y protección del NNA.
8.		Entrevista y evalúa al NNA para determinar su estado emocional. En la medida de lo posible, discute el caso con Trabajo Social para ampliar la información.
9.		Revisa, analiza e interpreta la información.
10.		Elabora los informes psicológicos de los adultos y del NNA (<i>Ver anexo V y VI</i>).
11.		Envía informes de evaluación psicológica según el plazo indicado vía correo electrónico al Procurador Jurídico de la delegación regional solicitante.
12.		Imprime tres copias del informe (Dos para procurador jurídico y otra para su registro personal).
13.		Entrega dos copias a Secretaría General para ser enviados vía correo nacional o por una empresa privada de correo a la Delegación Regional correspondiente.
14.		Secretaría General
15.	Psicólogo(a)	Procede a archivar el expediente en su archivo físico.
16.		FIN DE PROCESO.

16.2.1 PROCESO DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA PARA CASOS PROVENIENTES DE DELEGACIONES DEPARTAMENTALES

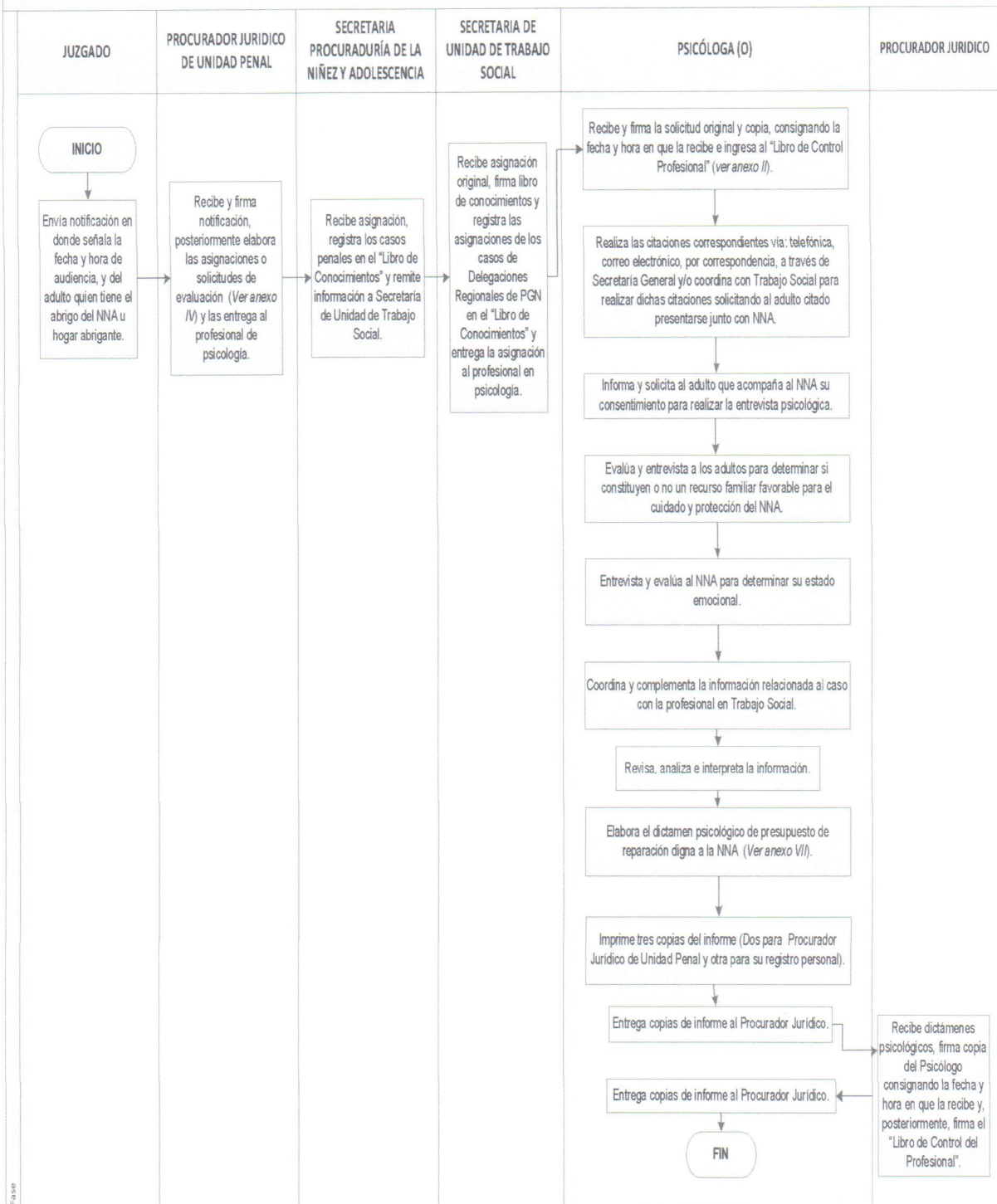


15.3. PROCESO DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA PARA CASOS PENALES

1. Dependencia Dirección de Procuraduría de la Niñez y Adolescencia.	4. Puesto funcional del responsable Procurador. Coordinador Técnico.	
2. Departamento/Unidad Unidad de Psicología, Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia.	5. Puesto Nominal Psicólogo(a).	
3. Ubicación física 15 avenida 9-69 zona 13.	6. Puesto funcional del Jefe Inmediato Procurador.	
No.	RESPONSABLE	ACCIÓN
1.	Juzgado	Envía notificación en donde señala la fecha y hora de audiencia, y del adulto quien tiene el abrigo del NNA u hogar abrigante.
2.	Procurador Jurídico de Unidad Penal	Recibe y firma notificación, posteriormente elabora las asignaciones o solicitudes de evaluación (<i>Ver anexo IV</i>) y las entrega al profesional de psicología.
3.	Secretaría de Procuraduría de Niñez y Adolescencia	Recibe asignación, registra los casos penales en el "Libro de Conocimientos" y remite información a Secretaría de Unidad de Trabajo Social.
4.	Secretaría de Unidad de Trabajo Social	Recibe asignación original, firma libro de conocimientos y registra las asignaciones de los casos de Delegaciones Regionales de PGN en el "Libro de Conocimientos" y entrega la asignación al profesional en psicología.
5.	Psicólogo(a)	Recibe y firma la solicitud original y copia, consignando la fecha y hora en que la recibe e ingresa al "Libro de Control Profesional" (<i>ver anexo I</i>).
6.		Realiza las citaciones correspondientes vía: telefónica, correo electrónico, por correspondencia, a través de Secretaría General y/o coordina con la Unidad de Trabajo Social para realizar dichas citaciones solicitando al adulto citado presentarse junto con NNA.
7.		Informa y solicita al adulto que acompaña al NNA su consentimiento para realizar la entrevista psicológica.
8.		Evalúa y entrevista a los adultos para determinar si constituyen o no un recurso familiar favorable para el cuidado y protección del NNA.
9.		Entrevista y evalúa al NNA para determinar su estado emocional.
10.		Coordina y complementa la información relacionada al caso con la profesional en Trabajo Social.
11.		Revisa, analiza e interpreta la información.
12.		Elabora el dictamen psicológico de presupuesto de reparación digna a la NNA (<i>Ver anexo VII</i>).
13.		Imprime tres copias del informe (Dos para Procurador Jurídico de Unidad Penal y otra para su registro personal).
14.		Entrega copias de informe al Procurador Jurídico.
15.	Procurador Jurídico	Recibe dictámenes psicológicos, firma copia del psicólogo consignando la fecha y hora en que la recibe y, posteriormente, firma el "Libro de Control del Profesional".
16.	Psicólogo(a)	Procede a archivar el expediente en su archivo físico.
		FIN DE PROCESO.



15.3.1 PROCESO DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA PARA CASOS PENALES



1. ANEXOS

I. Formato de Solicitud de Asignación de Estudio a Equipo Multidisciplinario.

Ref. Expediente: _____
 Juzgado _____
 Fecha: _____

SOLICITUD DE:

	Si/no	Profesional asignado	No de Asignación
Trabajo Social			
Evaluación Psicológica			
Médico			
Investigación			

Nombre del NNA: _____
 Objetivo de las evaluaciones y/o investigaciones

INVESTIGACIÓN	(Colocar datos generales de la/s personas; nombre, dirección, edad, teléfono, a quienes le realizarán estudio social)
Objeto	(Indicar lo solicitado por el Juez)
PSICOLOGÍA	(Colocar datos generales de la/s personas; nombre, dirección, edad, teléfono, a quienes le realizarán evaluación psicológica)
Objeto	(Indicar lo solicitado por el Juez)
MÉDICO	(Colocar datos generales de la/s personas; nombre, dirección, edad, teléfono, a quienes le realizarán evaluación médica)
Objeto	(Indicar lo solicitado por el Juez)
TRABAJO SOCIAL	(Colocar datos generales de la/s personas; nombre, dirección, edad, teléfono, a quienes le realizarán evaluación psicológica)
Objeto	(Indicar lo solicitado por el Juez)
Resumen	(Breve resumen de la denuncia indicando delitos y/o resoluciones medidas dictadas por el Juez)

- Plazo: _____
- Fecha de audiencia: _____
- Tipo de audiencia: _____
- Hora de audiencia: _____

Nombre y firma: _____
 Procurador Jurídico
 Procuraduría de la Niñez y Adolescencia





P- _____

AUDI ____/____/____

Oficio ____-____

NNA: _____

PGN/(DEPARTAMENTO)/

(departamento) Guatemala, ___ de ____ del ____

Licenciado/a

Jefatura de Unidad de Niñez y Adolescencia
Procuraduría General de la Nación
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted para solicitar gire sus instrucciones a donde correspondan a efecto de realizar estudio _____ a favor del niño: _____

Dirección: _____

Teléfono o celular: _____

Lineamientos de la investigación: _____

OBSERVACIONES: _____

Debido a que el Juzgado de Primera Instancia de Niñez y Adolescencia del departamento de _____ lo requerido se solicita que se rinda el ____ (fecha de entrega) ____ a esta Delegación Departamental, por favor enviarla vía correo electrónico a: _____

Atentamente,

Firma: _____

NOMBRE: _____

Procuraduría General de la Nación
Delegación de _____



15 Avenida 9-69 Zona 13, Teléfonos PBX: 2248-3200 y 2414-8787, Guatemala, Centro América

IV. Formato de Solicitud de Estudio Psicológico, Social y/o Investigación por Unidad Penal.



ARCHIVO: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN/MANUAL DE
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS UNIDAD DE PSICOLOGÍA DE
LA DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA DE LA NIÑEZ Y LA
ADOLESCENCIA

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 04/12/2015
ORIGINAL

Página 29 de 37



PGN-PNA ____ - ____
Unidad Penal de Niñez
Guatemala, ____ de ____ del ____

URGENTE
SOLICITUD DE:

	Si/no	Profesional asignado	No de Asignación
INVESTIGACIÓN			
TRABAJO SOCIAL			
PSICOLOGICO			

PERSONAS A EVALUAR y UBICACIÓN

INVESTIGACIÓN	(Colocar datos generales de la/s personas a quienes investigarán)
OBJETO	(Indicar lo solicitado por el Juez)
TRABAJO SOCIAL	(Colocar datos generales de la/s personas a quienes le realizarán estudio social)
OBJETO	(Indicar lo solicitado por el Juez)
PSICOLOGICO	(Colocar datos generales de la/s personas a quienes le realizarán evaluación psicológica)
OBJETO	(Indicar lo solicitado por el Juez)
RESUMEN CASO	

Fecha de Próxima Audiencia: _____
Nombre de abogado responsable: _____

Nombre: _____
Procurador Jurídico de Unidad Penal
Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia

V. Formato de Informe Psicológico de Determinación de Recurso Familiar.





PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia

UNIDAD DPSICOLOGÍA
PROCURADURIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

INFORME PSICOLÓGICO DE DETERMINACIÓN DE RECURSO FAMILIAR

REFERENCIA

Expediente No.: _____
Correspondiente al Juzgado: _____
Informe emitido por: _____
Lugar y fecha de evaluación: _____
Fecha de realización del informe: _____

DATOS GENERALES

Nombre completo: _____
Fecha de nacimiento: _____
Edad: _____
Idioma materno: _____
Estado Civil: _____
Escolaridad: _____
Ocupación: _____
Dirección de domicilio: _____
Teléfono: _____
Parentesco: _____

MOTIVO:

METODOLOGÍA

- _____
- _____
- _____
- _____



HISTORIA DEL CASO:

EXPLORACIÓN:

CONCLUSIONES:

1 _____

2 _____

3 _____

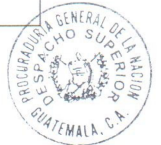
RECOMENDACIONES:

1 _____


2 _____

3 _____

FIRMA: _____
PROFESIÓN: _____
NÚMERO DE COLEGIADO: _____



VI. Formato de Informe Psicológico de Estado Emocional del NNA.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia

UNIDAD DPSICOLOGÍA
PROCURADURIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

INFORME PSICOLÓGICO DE DETERMINACIÓN DE ESTADO EMOCIONAL

REFERENCIA

Expediente No.: _____

Correspondiente al Juzgado: _____

Informe emitido por: _____

Lugar y fecha de evaluación: _____

Fecha de realización del informe: _____

DATOS GENERALES

Nombre completo: _____

Fecha de nacimiento: _____

Edad: _____

Escolaridad: _____

Ubicación actual: _____

MOTIVO:

METODOLOGÍA

- _____
- _____
- _____
- _____



HISTORIA DEL CASO:

EXPLORACIÓN:

CONCLUSIONES:

1

2

3

RECOMENDACIONES:

1

2

3


FIRMA: _____

PROFESIÓN: _____

NÚMERO DE COLEGIADO: _____



VII. Formato de Dictamen Psicológico Penal



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia

UNIDAD DE PSICOLOGÍA
PROCURADURÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

DICTAMEN PSICOLÓGICO

REFERENCIA

Dirigido a: Área Penal de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación

Expediente No.: _____

Correspondiente al Juzgado: _____

Informe emitido por: _____

DPI: _____

Lugar y fecha de evaluación: _____

Fecha de realización del informe: _____

DATOS GENERALES

Nombre completo: _____

Fecha de nacimiento: _____

Edad: _____

Idioma materno: _____

Estado Civil: _____

Escolaridad: _____

Ocupación: _____

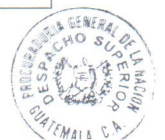
Dirección de domicilio: _____

Teléfono: _____

Parentesco: _____

PROCEDIMIENTO:
(Se informa al NNA y a la persona responsable del NNA el motivo de la entrevista, evaluación psicológica y el uso que se le dará a la misma y su derecho a tomar una decisión al respecto.)

MOTIVO:
Evaluación Psicológica y Presupuesto de Reparación Digna al NNA.



METODOLOGÍA

- _____
- _____
- _____
- _____

RELATO DEL CASO:

EXPLORACIÓN:

CONCLUSIONES:

- 1 _____

- 2 _____

- 3 _____

RECOMENDACIONES:

- 1 _____

- 2 _____

- 3 _____



PROCESO DE TRATAMIENTO PSICOLÓGICO:

OBSERVACIÓN:

(La valoración actual es transversal lo que significa que se evalúa el estado emocional actual.)

FIRMA: _____

PROFESIÓN: _____

NÚMERO DE COLEGIADO: _____

PROCURADURÍA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

